## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co

Bogotá D.C., diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020). ´.

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00386 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del código General del Proceso, se dispone:

**RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA incoada por **BANCOLOMBIA SA** contra **HOTEL EXPO INN SAS.** 

Por secretaria realícese la compensación a que haya lugar ante la oficina judicial de reparto e infórmese de tal procedimiento a los petentes, <u>dejando al interior del plenario las</u> constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ Juez.

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31b05be0878b21b39fb5aba830b58238c8b26aacf3402d9de2f59c9b8a16274a

Documento generado en 16/12/2020 06:35:23 a.m.